



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba; - 6 AGO 2008

**VISTO:**

El expediente n° 05-08-77390, por el que Secretaría Académica informa sobre el cursado y aprobación irregular de los espacios curriculares correspondientes al Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica, realizado por alumnos de esta Facultad sin observar el régimen de progresión sistemática de contenidos requerido por la normativa vigente (Ord. HCD. 323/99 y su modificatoria N° 2/06), y efectúa consecuentemente propuesta para su regularización en razón de la equívoca información recibida por dichos alumnos en la especie, proveniente de ámbitos extraños a Secretaría Académica y área de Enseñanza de la Facultad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario no perjudicar a los estudiantes incursos en dicha situación, en razón de que de buena fe obraron de conformidad con información no institucional equivocada, como así también, regularizar en lo sucesivo dicha situación.

Que a tales fines, resulta conducente la propuesta formulada por Secretaría Académica, consistente en mantener firme, con carácter excepcional, la actuación académica alcanzada por los alumnos en forma irregular en los espacios curriculares nominados como Taller de Jurisprudencia I y II y Práctica Profesional I, II y III, limitado ello a la finalización de las fechas de exámenes de julio-agosto del corriente año 2008 y no para lo sucesivo.

Que dicha propuesta ha sido conformada por la Dirección del Programa para la Enseñanza de la Práctica Jurídica.

Por ello, y ad referendum del HCD.,

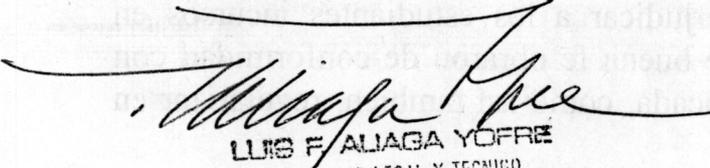
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

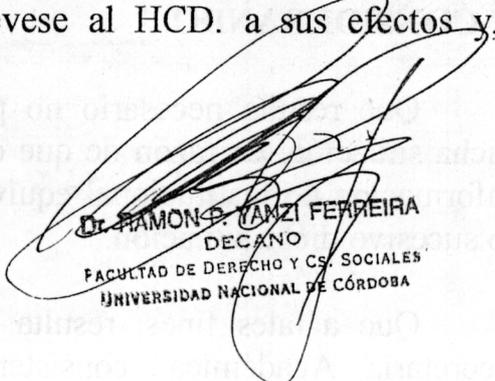
RESUELVE

**Art. 1º:** Convalidar, con carácter de excepción y por esta única vez, el cursado y la aprobación en su caso, de los espacios curriculares denominados Taller de Jurisprudencia I y II y Práctica Profesional I, II y III, correspondientes al Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica, formalizados por alumnos de esta Facultad sin observar los criterios de progresión sistemática de contenidos y formación secuencial integrada establecidos por la normativa vigente en la especie.

**Art. 2º:** La convalidación excepcional dispuesta en el artículo anterior se limitará a dichas situaciones irregulares alcanzadas hasta la finalización de las fechas de exámenes de julio-agosto del corriente año 2008, y no regirá para las que se alcancen en lo sucesivo.

**Art. 3º:** Protocolícese, hágase saber, pase a Secretaría Académica, área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Cumplido, elévese al HCD. a sus efectos y, oportunamente, archívese.-

  
LUIS F. ALIAGA YOFRE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Resolución N°:**

**1014**

ES COPIA FIEL